

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS BARONA MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION III DEL ARTICULO 209 Y DE UNA FRACCION C), PASANDO LA ACTUAL FRACCION C) A SER FRACCION D) DEL ARTICULO 342 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL OBJETO DE ELIMINAR EL COBRO QUE HACEN LOS CENTRO COMERCIALES POR EL USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Institucional de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta **Soberanía Iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo a la fracción III del artículo 209 y de una fracción c), pasando la actual fracción c) a ser la fracción d) del artículo 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, es dar puntual seguimiento a las inquietudes de la ciudadanía, con el fin de convertirlas en propuestas legislativas de profundo impacto social.

Creemos que como Legisladores, debemos correr el riesgo de asumir posturas propias del ciudadano común, ese héroe anónimo que es quien sostiene a este gran Estado con su esfuerzo diario, aunque esas posturas que no siempre sean bien recibidas por otros Grupos Legislativos.

En esta ocasión, traemos a esta Tribuna una iniciativa que estamos seguros que no pasará desapercibida y, por el contrario, generará muchas opiniones en contra y otras

tantas a favor, lo cual es saludable para este Poder Legislativo, siempre y cuando las voces conservadoras de este Congreso se den a sí mismas la oportunidad de analizar con seriedad esta propuesta.

Por lo que el día de hoy acudimos ante esta Soberanía para proponer se reforme la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, a fin de garantizar, en beneficio de la ciudadanía nuevoleonense, la gratuidad que deben tener los estacionamientos de los centros comerciales y de servicios

Dicho de otra forma: **se propone la eliminación de los cobros que injustamente hacen los centros comerciales a sus clientes por el uso de los cajones de estacionamiento que obligatoriamente deben proporcionarles.** A diferencia de lo que algunos compañeros pueden estar suponiendo, hay suficientes elementos para asegurarles que esta propuesta se encuentra apegada a derecho.

Los cobros por estacionamientos en los centros comerciales pueden ser estratosféricos para cualquier ciudadano, un ejemplo claro fue el que sucedió este fin de semana pasado donde se celebró el llamado "buen fin" donde las tiendas y centros comerciales lucieron abarrotados por ciudadanos que acudieron a comprar artículos electrodomésticos y eléctricos que se ofertaron en esta gran campaña nacional.

Este cobro sin duda es una afectación al ciudadano, dado que se le cobran 30 o 40 pesos por un promedio de 2 horas de estacionamiento, y aun así ni siquiera se garantiza la seguridad de sus vehículos.

Esta propuesta no se hace al vapor, ya que en días pasados nos dimos a la tarea de entrevistar a ciudadanos que acudían a centros comerciales a divertirse o comprar algo, y esta encuesta nos dio como resultado que el 98% de las personas están en total desacuerdo con el cobro que se les realiza por el acceso de sus vehículos.

En esencia, la presente propuesta consiste en reformar por adición de un párrafo segundo a la fracción III del artículo 209 y de una fracción c), pasando la actual fracción c) a ser la fracción d) del artículo 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a fin de establecer la obligación de que los cajones de estacionamiento en los centros comerciales, sean gratuitos, pudiendo considerarse una aportación voluntaria por parte de los usuarios.

Pero no solo eso, nuestra intención es enfrentar directamente esta situación, sin contemplaciones, por lo que esta iniciativa incluye una propuesta para sancionar con multas de hasta dos mil salarios mínimos a quienes condicionen el uso de los estacionamientos de los centros comerciales al pago de una retribución monetaria. Con esto queda claro que en el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional no nos andamos con medias tintas.

Para justificar la necesidad de considerar esta modificación, basta con observar que los cobros que actualmente se hacen en centros comerciales poco o nada guardan de relación con la adquisición de bienes y servicios, pues el pago que se exige no es proporcional a las mercancías o servicios comprados ni está sujeto a un indicador de oferta y demanda que sea claro. La arbitrariedad de los cobros y la falta de control por parte de Municipios y ante la necesidad de las personas de elegir entre gastar su dinero en cosas necesarias o en una tarifa de estacionamiento, hace que los ciudadanos tengan que optar por estacionarse en lugares inapropiados, lo que contribuye al caos vial e incluso genera situaciones incómodas entre las personas que buscan ocupar los pocos espacios de estacionamiento público disponibles.

No consideramos válido el argumento de que esto representará un gasto adicional para las empresas instaladas en los centros comerciales, ya que es muy probable que puedan ver incrementada la afluencia de clientes además de obtener algunos ingresos

adicionales en razón de que ahora las personas podrán gastar más en productos y servicios que en estacionamientos.

Esta propuesta es sencilla y clara. No tiene más fin que atender una necesidad de la población. Por ello solicito que le sea dado el turno correspondiente, e invito a mis compañeros legisladores a entrar al análisis de mi propuesta con seriedad y siempre teniendo como prioridad el bienestar social, en lugar de una visión estrictamente empresarial, administrativa y financiera.

Es por lo anteriormente expuesto, que quienes suscribimos el presente documento, solicitamos se ponga a consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un párrafo segundo a la fracción III del artículo 209 y de una fracción c), pasando la actual fracción c) a ser la fracción d) del artículo 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 209. *Los fraccionamientos comerciales y de servicios se sujetarán a las siguientes disposiciones:*

I. a II ...

III. Deberán cumplir los requerimientos de cajones de estacionamiento de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, soluciones de acceso viales y adecuaciones viales necesarias, resultado de un estudio de impacto vial realizado conforme lo dispuesto por esta Ley, que prevea la solución de la problemática actual y futura del funcionamiento vial en ese lugar.

Los cajones de estacionamiento con los que están obligados a cumplir los fraccionamientos comerciales y de servicios, deberán ser proporcionados de forma gratuita, pudiendo considerarse una contraprestación económica de carácter voluntaria por la utilización de los mismos.

IV a VII.-...

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

I. ...

a y b)...

c) Cuando se incumpla con la obligación establecida en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 209 de esta Ley; y

d) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

II. ...

a) a p)...

III. ...

a) a c)...

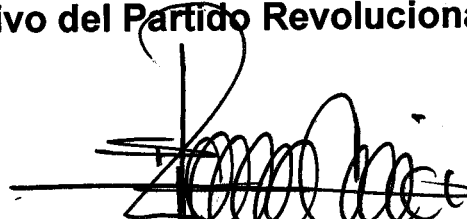
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios del Estado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las modificaciones que correspondan a sus reglamentos con el fin de armonizar su contenido.

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2013

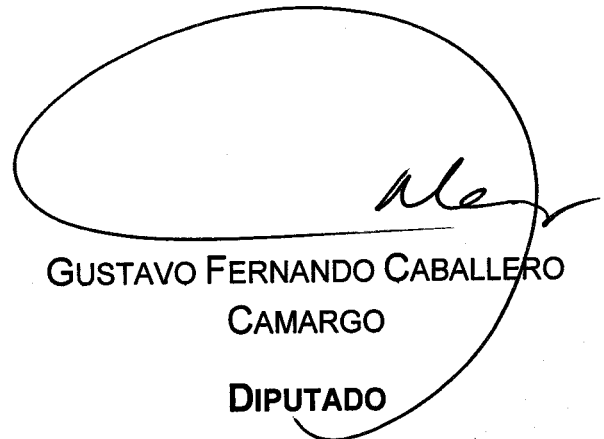
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



EDGAR ROMO GARCÍA
DIPUTADO



CARLOS BARÓN MORALES
DIPUTADO



GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO
DIPUTADO



MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
DIPUTADA



LORENA CANO LÓPEZ
DIPUTADA



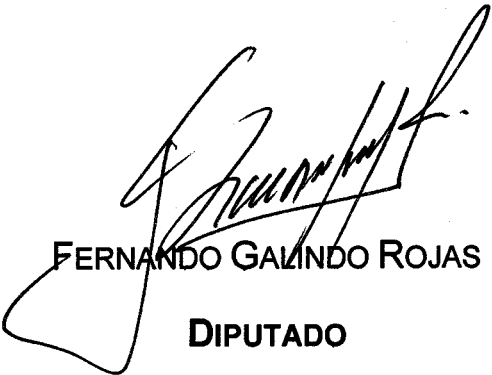
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
DIPUTADO




FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS
MARTÍNEZ
DIPUTADO



ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
DIPUTADO



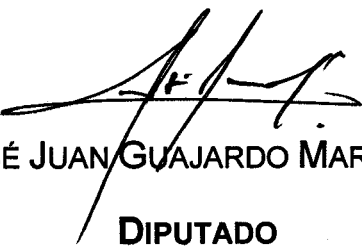
FERNANDO GALINDO ROJAS
DIPUTADO



GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO
DIPUTADO



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL
DIPUTADO



JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ
DIPUTADO



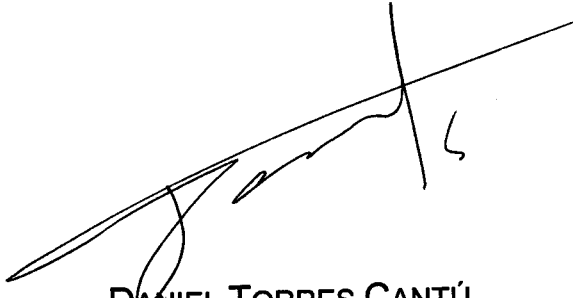
JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA
DIPUTADO



**ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL
DIPUTADO**



**CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN
DIPUTADO**



**DANIEL TORRES CANTÚ
DIPUTADO**